



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°028-2022-MPT/GM

Pampas, 22 de Marzo de 2022

El Gerente de la Municipalidad Provincial de Tayacaja-Pampas

VISTOS:

El Informe N°125-2022-EHR/SGGAYRRNN-GDE/MPT, Memorando N°167-2022-GPE/MPT, Informe Legal N°197-2022-DAC-GAJ-MPT/P, Informe N°102-2022-GDE-MPT, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°27680 y la Ley de Reforma, Ley N°28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en el Art. 137 numeral 1 aclara que se declara en Estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación. En esta eventualidad, puede restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. II del Título Preliminar reitera la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias aclarando que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, por otro lado el Artículo 73° establece que es responsabilidad de las Municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, así también el Art. 82° establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención, mediante la educación para la preservación del medio ambiente y en el Art. 86° que es función de carácter económico entre otros conforme al numeral 1.1. Diseñar y modificar un plan estratégico de **desarrollo económico local sostenible implementarlos en función de los recursos disponibles;**

Que, la Ley General de Educación: dentro de sus fundamentos y disposiciones generales, en el Art. 1° OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN, menciona de que la presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. Rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así mismo en el Art. 8° PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN, inciso g) menciona de que la conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida; por último el Art. 9° FINES DE LA EDUCACIÓN inciso a) menciona de que se debe formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento, por último el inciso b) menciona de que se debe contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado;

Que, la Ley N°28611 Ley General del Ambiente, establece que los lineamientos ambientales básicos que orientan la política Nacional de Educación Ambiental inciso e) sobre los lineamientos ambientales básicos de una ciudadanía ambiental responsable, en todo los ámbitos educativos y zonas de territorio nacional; 127.2 de la Política Nacional de Educación Ambiental inciso h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles y el Art. 139.2 sobre el registro de buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental;

Que, el Decreto Supremo N°012-2009-MINAM que aprobó la Política Nacional del Ambiente aprobado el 23 de Mayo de 2009 en su eje de política. 3. Gobernanza Ambiental, 2. Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y c como lineamientos de política (a) fomentar una cultura y modos de vida compatibles en los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino – amazónico, desplegando las capacidades creativas de los peruanos, hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; c) fomentar la responsabilidad socio – ambiental y la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

coeficiencia por parte de las personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental;

Que, el TUO de la Ley de Procedimientos administrativos Generales Ley 27444 aprobado por D.S. 004-2019-JUS establece en el Artículo IV de Título Preliminar en el numeral 1.1 el principio de legalidad, denota que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", asimismo en su Art.1° que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que en el marco de las normas del derecho público están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta y también señala que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar y hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos actos son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha ley, en el Art. 182° denota que los informes administrativos pueden ser obligatorios o facultativos y vinculantes y no vinculantes, que los informes se presumirán facultativos y no vinculantes, con la excepción de ley, además señala la solicitud de informes legales es reservada exclusivamente para asuntos en el que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonable discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor y en el Art. 183° concluye aclarando que cuando se formule informes se fundamentara la opinión en forma sucinta y establecerá conclusiones expresas y claras sobre todas las cuestiones planteadas en la solicitud y recomendará concretamente los cursos de acción a seguir cuando estos correspondan;

Que, con INFORME N°125-2022-EHR/SGGAyRRNN-GDE/MPT, de fecha 02 de marzo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, solicita la aprobación del Plan de Trabajo del "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA – PROGRAMA EDUCCA - TAYACAJA 2022", por el monto de S/.11,500.00 soles;

Que, con ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2019-CM-MPT de fecha 08 de junio del 2019 en el Art. 1° se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tayacaja 2019-2022 "PROGRAMA EDUCCA TAYACAJA", que consta de XIV Acápites en 29 folios, que forman parte integrante de la ordenanza;

Que, con INFORME LEGAL N°197-2022-DAC-GAJ-MPT/P, el Gerente de Asesoría Legal, opina procedente aprobar el plan de trabajo denominado "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA – PROGRAMA EDUCCA - TAYACAJA 2022", en concordancia con las normativas antes mencionadas y con Memorando N°167-2022-GPE/MPT, el Gerente de Planificación Estratégica, emite opinión favorable de Disponibilidad Presupuestal para financiar el presente Plan de Trabajo;

Que, con INFORME N°102-2022-GDE-MPT, el Gerente de Desarrollo Económico, aprueba el plan de trabajo en mención, por el monto de S/. 11,500.00 (Once Mil Quinientos con 00/100 soles), y remite para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere el Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley de Servicio Civil - LEY N° 30057 y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Ordenanza Municipal N° 025-2018-CM-MPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA – PROGRAMA EDUCCA - TAYACAJA 2022", por el monto de S/. 11,500.00 (Once Mil Quinientos con 00/100 soles), el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PAMPAS - TAYACAJA

Ing. Edwin Yban Olivera Ramírez
GERENTE MUNICIPAL